

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de información pública sobre proyecto de ejecución de la estación de autobuses de Granada. 7.930

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de información pública sobre proyecto de ejecución de la estación de autobuses oeste de Granada. 7.930

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Patio del antiguo Convento de San Acosio, en Sevilla. 7.930

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de La Cartuja, en Cazalla de la Sierra (Sevilla). 7.933

**COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA**

Anuncio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de notificación de las Resoluciones dictadas en expedientes sancionadores. 7.935

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Edicto relativo a la aprobación inicial del modificado del estudio de detalle Polígono Aeropuerto Yoploit. (PP. 2319/93). 7.935

**AYUNTAMIENTO DE ARACENA**

Anuncio de adjudicación de las parcelas 4, 5 y 6 del Polígono Industrial Cantalgallo, de titularidad municipal. (PP. 2477/93). 7.935

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**

Anuncio. (PP. 2548/93). 7.936

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**

Anuncio de bases. 7.936

**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

Anuncio de bases. 7.939

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL**

Anuncio de bases. 7.943

# 1. Disposiciones generales

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

*ORDEN de 13 de agosto de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos:*

Par la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. de Cádiz y par el Delegado de Personal de la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura de Vejer de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga a partir del día 22 de agosto de 1993, con carácter de indefinida, abarcando las 24 horas de cada día y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés

de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura de Vejer de la Frontera (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el mencionado municipio calisiana frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONEMOS**

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, padrá afectar a los trabajadores de la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura de Vejer de la Frontera (Cádiz), convocada a partir del día 22 de agosto de 1993, con carácter de indefinido, abarcando las 24 horas de cada día, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de agosto de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

#### ANEXO

Un camión con su dotación de un conductor y dos peones.  
Dos peones para la limpieza viaria.  
Un encargado.  
Los servicios concretos que deban realizarse serán establecidos a la Empresa concesionaria por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 10 de agosto de 1993, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores/as de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso Ordinario entre Registradores convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 23 de junio 1993, y resuelto el 21 de julio de 1993.

Visto, asimismo, lo que dispone el Art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, oprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el Art. 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombra a los señores/as que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Registro Vacante: Almería N° 2.  
Registrador Nombrado: D. Agustín Serrano de Haro Medialdea.  
N° Escalafón: 32.  
Categoría: 1°.  
Resultas: Valladolid N° 1.

Registro Vacante: Utrera.  
Registrador Nombrado: D. Juan Navarro Rodríguez.  
N° Escalafón: 149.  
Categoría: 2°.  
Resultas: Sevilla N° 9.

Registro Vacante: Lora del Río.  
Registrador Nombrado: D. Rafael Jesús Rojas Baena.  
N° Escalafón: 490.  
Categoría: 4°.  
Resultas: Zafra.

Registro Vacante: Algeciras N° 2.  
Registrador Nombrado: D. Juan Francisco Ruiz-Rico Márquez.  
N° Escalafón: 673.  
Categoría: 4°.  
Resultas: Mancha Real.

Registro Vacante: Hinojosa del Duque.  
Registrador Nombrado: D. Fernando Bozal Dugo.  
N° Escalafón: 863.  
Categoría: 4°.  
Resultas: San Sebastián de la Gomera.

Sevilla, 10 de agosto de 1993.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 20 de abril de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, de caducidad de expediente y anulación de la subvención otorgada.*

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda ha dictado, con fecha 23 de Octubre de 1992, la siguiente Resolución:

"VISTO el expediente de referencia, acogido a la Orden de la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de fecha 4 de Agosto de 1984, reguladora del régimen de concesión de subvenciones para la exposición de productos andaluces en las ferias comerciales.

**RESULTANDO** que mediante Resolución de la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de fecha 20 de diciembre de 1984, se concedió a D. JUAN HERNANDEZ MARTINEZ, una subvención por importe de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000 ₧), por su asistencia al Salón Náutico de París, a celebrar en París del 11 al 21 enero de 1985.

**RESULTANDO** que con fecha 29 de noviembre de 1985 se requería al beneficiario para que, en el plazo de diez (10) días, aportase el original del canon de ocupación, sin que cumplimentara dicho trámite.

**RESULTANDO** que con fecha 7 de mayo de 1992, se advierte al beneficiario que, transcurridos tres (3) meses desde la recepción de dicho escrito, y en virtud de lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de Procedimiento